



Madrid, 15 de junio de 2000

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO
DE VALORES

Asunto: Comunicación de hecho relevante. Acuerdo de la Junta General de Inmobiliaria Urbis sobre aumento del capital.

La Junta General Extraordinaria de Inmobiliaria Urbis, S.A., celebrada el 15 de junio de 2000, ha adoptado los siguientes acuerdos:

“Primero.- Autorización al Consejo de Administración para que pueda ampliar el capital social con aportaciones dinerarias, en una o varias veces, por el plazo e importe nominal máximos previstos en la Ley”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades anónimas, delegar en el Consejo de Administración de la sociedad la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento de capital de la sociedad, en los términos y condiciones que se indican seguidamente.

El aumento de capital se llevará a efecto, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, en una o varias veces y en el importe nominal máximo legalmente permitido, esto es, en un importe nominal máximo de 53.774.024,2 euros, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, con prima de emisión, fija o variable, o sin ella, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar el Consejo de Administración los términos y condiciones de la ampliación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

“Segundo.- Delegación de facultades para la ejecución del acuerdo anterior”.

Queda asimismo facultado el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros, para dar nueva redacción a los artículos correspondientes de los Estatutos Sociales, una vez acordado y ejecutado el aumento de capital, otorgando la escritura de cierre de la emisión.





URBIS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se autoriza al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, aumente el capital social en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que, en caso de estimarlo necesario o conveniente, suscriba los correspondientes acuerdos de aseguramiento con cualesquiera entidades legalmente habilitadas para realizar dicha actividad, en los términos y condiciones que considere convenientes.

Se faculta asimismo al Consejo, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para solicitar la admisión a cotización oficial y contratación pública en las Bolsas españolas de las acciones emitidas al amparo de la presente autorización y, en general, para otorgar cuantos documentos públicos o privados, publicar anuncios y realizar cuantas gestiones y actuaciones ante toda clase de organismos, entidades y registros, se precisen en la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Lo que comunicamos a esa Comisión a los efectos oportunos.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

INMOBILIARIA URBIS, S.A.

JUAN WARLETA CARRILLO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

